



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42.84

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 2 DE AGOSTO DE 1943

NUM. 214

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 19 de julio de 1943 por la que se nombra Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Central de Medicamentos y Material Sanitario, de Tetuán.—Página 7517.
- Otra de 19 de julio de 1943 por la que se designa a los señores que se indican para ocupar plazas vacantes de Oficiales de Correos en nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 7517.
- Otra de 19 de julio de 1943 por la que se designa a don Jaime Gregori Llopis, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad para ocupar vacante de su clase en nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 7517.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (Personal civil).—Orden de 2 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Matilde Ruiz Rojas y otros.—Páginas 7519 a 7531.
- Señalamiento de haberes pasivos (Varías Armas).—Orden de 9 de junio de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber pasivo que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 7517 a 7519.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 9 de julio de 1943 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Maestro Inspector de la Sección Facultativa de Maestros de Prisiones.—Página 7531.
- Órdenes de 19 de julio de 1943 por las que se nombra, para los Registros de la Propiedad de segunda clase que se expresan, a los señores que se mencionan.—Página 7531.
- Otras de 19 de julio de 1943 por las que se nombra, para los Registros de la Propiedad de tercera clase que se expresan, a los señores que se mencionan.—Pág. 7532.
- Otras de 19 de julio de 1943 por las que se nombra, para los Registros de la Propiedad de cuarta clase que se expresan, a los señores que se mencionan.—Pág. 7532.
- Orden de 24 de julio de 1943 por la que se declaran desiertas las Forensías de ascenso que se mencionan y se acuerda su provisión en la forma reglamentaria.—Página 7532.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 9 de julio de 1943 por la que se habilita el punto de costa denominado «Herencin Grande» (Guipúzcoa), para el embarque, en régimen de cabotaje, de las maderas de pino en rollo, procedentes del repoblado de «Artoia» en el monte Jaizquibel, del término municipal de Fuenterrabia.—Páginas 7532 y 7533.
- Otra de 23 de julio de 1943 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unos productos químicos destinados a la Universidad de Madrid.—Página 7533.
- Otra de 23 de julio de 1943 por la que se amplían hasta el 15 de septiembre próximo, los plazos previstos en la Orden de 17 de junio último para reimportar envases procedentes de los territorios españoles del Golfo de Guinea y para subsanar las deficiencias contenidas en los correspondientes documentos de exportación.—Página 7533.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 22 de julio de 1943 por la que se concede segunda prórroga, por enfermedad, al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Carolina Salgado Cañón.—Página 7533.
- Otra de 21 de julio de 1943 por la que se adjudica a don Francisco Llorca Llorca la concesión del pesquero de almadraba «Cabo del Término».—Páginas 7533 y 7534.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 23 de junio de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Estudios Superiores de Geografía», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Página 7534.
- Otra de 30 de junio de 1943 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Ronda, con carácter provisional, a don Salvador Ayala Gil de Montes.—Página 7534.
- Otra de 6 de julio de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Cheste (Valencia) una subvención de pesetas 228.000 para construir un grupo escolar con diez y nueve grados.—Páginas 7534 y 7535.
- Otra de 7 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Museo de Arte Moderno de Madrid.—Página 7535.
- Otra de 8 de julio de 1943 por la que se aprueban los presupuestos de la Junta de Gratificaciones del Departamento para el corriente año.—Página 7535.

Orden de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Francés», vacante en la Escuela de Comercio de León, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.—Página 7535.

Otra de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Vigo, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.—Página 7535.

Otra de 12 de julio de 1943 por la que se anuncia al turno de oposición restringida entre Auxiliares, la cátedra de «Inglés», vacante en las Escuelas de Comercio de Santander, Valencia, Almería, Ciudad Real, Murcia y Salamanca.—Páginas 7535 y 7536.

Otra de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo y Santander, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.—Página 7536.

Otra de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Málaga, San Sebastián y Santander, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.—Página 7536.

Otra de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Málaga y Zaragoza, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.—Página 7536.

Otra de 13 de julio de 1943 por la que se determina la composición definitiva del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas».—Página 7536.

Otra de 14 de julio de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a la cátedra de «Pediatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 7536.

Otra de 14 de julio de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a la cátedra de Farmacología experimental (Terapéutica, etc.), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 7537.

Otra de 14 de julio de 1943 sobre dotación de cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.—Página 7537.

Otra de 16 de julio de 1943 por la que se aprueba el expediente de oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 7537.

Otra de 22 de julio de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.—Página 7537.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos, Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Cistierna y Sahelices del Sabero.—Págs. 7537 y 7538.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Reconociendo el derecho a ocupar, en propiedad, el cargo de Secretario del Juzgado Municipal a los señores que se expresa.—Página 7538.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Pesca Marítima.—Modificando los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 293 del año 1941 por disposición de la Dirección General de Pesca Marítima.—Página 7538.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Declarando renunciante de su destino al Celador del Museo Nacional del Prado, Fernando Leonardo Conde.—Pág. 7539.

Resolviendo el concurso trimestral de traslados entre Porteros de este Ministerio.—Página 7539.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transfiriendo al grupo primero «Matemáticas», la dotación hoy asignada al grupo octavo de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.—Página 7539.

Disponiendo se anuncie a oposición restringida, entre Auxiliares, la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 7539.

Declarando desierto el concurso-oposición para proveer la Auxiliaría de «Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española», vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca y autorizando al Director del mencionado Centro para que anuncie nuevamente la expresada vacante.—Páginas 7539 y 7540.

Nombrando a don José María Soto Jiménez Profesor Auxiliar supernumerario gratuito afecto al grupo cuarto de enseñanzas «Cálculo Comercial» de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.—Página 7540.

Declarando desierto el concurso-oposición convocado para la provisión de la Auxiliaría supernumeraria gratuita del grupo quinto de Enseñanzas «Contabilidad, Administración económica y Contabilidad pública», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo y autorizando al Director del mencionado Centro docente para que anuncie nuevamente la expresada vacante.—Página 7540.

Nombrando a doña Juana Martínez Fernández, Profesora Auxiliar supernumeraria gratuita, afecta al grupo segundo de enseñanzas «Física y Química y Mercancías» de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.—Página 7540.

Anunciando al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Málaga, San Sebastián y Santander.—Página 7540.

Anunciando al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo y Santander.—Páginas 7540 y 7541.

Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares, la cátedra de «Francés», vacante en la Escuela de Comercio de León.—Página 7541.

Anunciando al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Málaga y Zaragoza.—Página 7541.

Anunciando al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Vigo.—Página 7541.

Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Inglés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Valencia, Almería, Ciudad Real, Murcia y Salamanca.—Páginas 7541 y 7542.

Convocando exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Pág. 7542.

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor de «Prácticas de Topografía y Geodesia», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Página 7542.

Nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller», de la Escuela de Ingenieros Industriales Establecimiento de Bilbao, y lista de aspirantes presentados.—Página 7542.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Estudios Superiores de Geografía», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Páginas 7542 y 7543.

(Patronato Local de Formación Profesional de Linares). Anunciando las bases del concurso a la plaza de Profesor de «Notiones de Mecánica y Mecánica General», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Linares.—Página 7543.

Dirección General de Enseñanza Media.—Subsanando errores padecidos al publicar las listas definitivas de aspirantes admitidos a plazas de Profesores especiales interinos de «Inglés» e «Italiano».—Página 7544.

Determinando la fecha en que darán comienzo los ejercicios a plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 7544.

Transcribiendo la lista definitiva de solicitantes admitidos a los ejercicios para Profesores adjuntos de «Dibujo». de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 7544.

Acordando se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las listas definitivas de aspirantes admitidos a los ejercicios para Profesores adjuntos de Ciencias Naturales y Filosofía y relación de los mismos.—Páginas 7544 y 7545.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.—Pág. 7545.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a «Astilleros Murueta, S. A.» para construir un astillero en la margen izquierda de la ría de Guernica (Murrueta).—Pág. 7546.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2775 a 2790.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de julio de 1943 por la que se nombra Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Central de Medicamentos y Material Sanitario, de Tetuán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Antonio Laguna Laguna, Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Central de Medicamentos y Material Sanitario de Tetuán, el cual percibirá una vez tomada posesión de su plaza, la cantidad de 9.500 pesetas de sueldo y 10.250 pesetas, que cobrará con cargo al Presupuesto del Majzen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de julio de 1943 por la que se designa a los señores que se indican para ocupar plazas vacantes de Oficiales de Correos en nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Ramón Custodio Herrera y a don Alfredo Villanueva Echevarría, para ocupar plazas vacantes de Oficiales de Correos de primera clase en nuestra Zona de

Protectorado de España en Marruecos, los que percibirán una vez tomado posesión de sus cargos, el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación, que percibirán con el Presupuesto del Majzen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de julio de 1943 por la que se designa a don Jaime Gregori Llopis, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad, para ocupar vacante de su clase en nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, de su digno cargo, me complace en participarle que esta Presidencia ha tenido a bien designar a don Jaime Gregori Llopis, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad para ocupar vacante de su clase en la Zona de Protectorado de España en Marruecos con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo, 9.600 pesetas de gratificación, más los demás emolumentos que le correspondan con arreglo al vigente Presupuesto de la Zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber pasivo que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Comandante de Caballería don Iñigo Diarte Expósito y termina con el carabinero Francisco Arnal Sánchez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.:

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corres- ponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de la Hacienda	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año			
D. Inigo Diarte Expósito	Comandante	Caballería	Retirado	1.050.00	1	marzo 1943	Zaragoza	Zaragoza (a. c.)	18-2-1943 (D. O. 41).
D. Faustino Herrera Puente	Oficial 2.º	O. M.	Idem	937.50	1	marzo 1943	S. Sebastián	Guipuzcoa (a.)	
D. Indalecio Sanchez Hdez.	Capitán	Infantería	Idem	900.00	1	agosto 1942	Barcelona	Barcelona (b. c.)	13-5-1943 (D. O. 110).
D. Antonio Lora de Diego	Oficial 1.º	O. M.	Idem	937.50	1	junio 1943	Pontevedra	Pontevedra	
D. José González Gallego	Teniente	Infantería	Idem	375.00	1	octubre 1942	Larache	Cádiz	
D. Flaviano Torres Trujillo	Idem	Caballería	Idem	862.50	1	junio 1943	Barcelona	Barcelona	13-5-1943 (D. O. 110).
D. Elias Fuentes-Gómez	Oficial 2.º	O. M.	Idem	937.50	1	enero 1942	Idem	Idem	20-1-1943 (D. O. 17).
D. José Duarte Ansoarena	Alférez	Infantería	Idem	250.00	1	diciembre 1942	Madrid	D. G. Deuda	
D. José Domeque Lozano	Asx. Almac.	Artillería	Idem	625.00	1	abril 1939	Idem	D. G. D. (c.)	
D. Ignacio Rivera Cazorla	Suboficial	Paradista	Idem	862.50	1	abril 1940	J. Frontera	J. Frontera (c)	
D. Francisco Segarra Martí	Brigada	G. Civil	Idem	750.00	1	mayo 1943	Barcelona	Barcelona	6-5-1943 (D. O. 105).
D. Saturnino Moreno Maestro	Idem	Idem	Idem	750.00	1	enero 1942	Idem	Idem (c.)	
D. Miguel Martínez Vilches	Idem	Idem	Idem	750.00	1	mayo 1943	Mahón	Baleares (c.)	
D. Manuel Riera Díaz	Idem	Idem	Idem	712.50	1	marzo 1943	Barcelona	Barcelona	2-3-1943 (D. O. 51).
D. Juan Gutiérrez Rojas	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril 1942	Ronda	Málaga (c.)	
D. Esteban Aguado González	Idem	Carabinero	Idem	537.50	1	diciembre 1942	Guernica	Vizcaya	
D. Constantino Robles Hu-	Idem	Idem	Idem	357.50	1	diciembre 1942	Las Arenas	Idem	
D. Carlos Prieto García	Sargento	G. Civil	Idem	300.00	1	mayo 1942	Torrejón de Ardo	Cuenca	
D. Andrés Nuñez-Cacho Del-	Idem	Idem	Idem	294.75	1	diciembre 1942	Benasque	Huesca	6-5-1943 (D. O. 105).
D. Antonio Gutiérrez Fdez.	Cabo	Idem	Idem	218.75	1	mayo 1943	Arcadete	Jaén (d)	6-5-1943 (D. O. 105).
José Gallego Sánchez	Guardia	Idem	Idem	330.00	1	mayo 1943	Sevilla	Sevilla	
Ignacio Rojas Pérez	Idem	Idem	Idem	300.00	1	agosto 1942	Agdeiras	Cádiz (c)	
Tirso Sánchez Dueñas	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	C Real	Ciudad Real	6-5-1943 (D. O. 105).
Ignacio Chorro Fernández	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	P. S.ª María	Cádiz	6-5-1943 (D. O. 105).
Emilio Jiménez Pérez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	M.ª Jara	Toledo	6-5-1943 (D. O. 105).
José Alonso Alcántara	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Femoselle	Zamora	6-5-1943 (D. O. 105).
Ramón Escudero Rodríguez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	La Rembla	Córdoba	6-5-1943 (D. O. 105).
José Juárez García	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Loja	Granada	6-5-1943 (D. O. 105).
Antonio Lorente Lorente	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Murcia	Murcia	6-5-1943 (D. O. 105).
Rafael Carrillos Olmos	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	J. Frontera	Cádiz	6-5-1943 (D. O. 105).
Arturo Alonso Rodríguez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Pamplona	Navarra	6-5-1943 (D. O. 105).
Anselmo Silvo Diego	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Pamplona	Zamora	6-5-1943 (D. O. 105).
Anticeto Ballano de Ibar	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Madrid	D. G. Deuda	6-5-1943 (D. O. 105).
Patricio Montero Silva	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	V. Fresno	Cáceres	6-5-1943 (D. O. 105).
Pedro Ruiz Fernández	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	G. Gallego	Huesca	6-5-1943 (D. O. 105).
Constantino Sáez Alonso	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Elcano	Avila	6-5-1943 (D. O. 105).
Agapito Rubio Rodríguez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Villanastin	Segovia	6-5-1943 (D. O. 105).
Defin Sánchez Nari	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Villa	Lerida	6-5-1943 (D. O. 105).
Francisco Jiménez González	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Barcelona	Barcelona	6-5-1943 (D. O. 105).
Ezequiel Rodríguez Conde	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Madrid	D. G. Deuda	6-5-1943 (D. O. 105).
Eduardo García Morales	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Jaén	Jaén	6-5-1943 (D. O. 105).
Ramón Martínez Selles	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Cartagena	Cartagena	6-5-1943 (D. O. 105).
Herminio Nieto León	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Pozoblanco	Córdoba	6-5-1943 (D. O. 105).
Emiliano Nieto León	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Madrid	Segovia	6-5-1943 (D. O. 105).

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Matilde Ruiz Rojas	Viuda	Infantería	Teniente honorario don Saturno Mateo Respaldo
D. ^a Amelia Taboada Ruiz Capillas...			
D. ^a Elisa Taboada Ruiz Capillas	Huérfanas...	Idem	Coronel don Alberto Taboada Azpilicueta
D. ^a María de la Concepción Taboada Ruiz Capillas			
D. ^a Eloísa Figueras Echarri	Huérfana	Idem	Comandante don Ramón Figueras Caramés
D. ^a Isolina Viñe López de Padilla	Idem	Caballería	Comandante don Eduardo Viñe Ruiz
D. ^a Esperanza Juste de Santiago			
D. ^a Caridad Juste de Santiago	Huérfanas	Intervención	Comisario de guerra de segunda don Bernardo Juste Cararach
D. ^a Virtudes Alba Milena			
D. ^a Concepción Alba Milena	Huérfanos	Caballería	Capitán don Agustín Alba Lozano
D. ^a Germán Alba Milena			
D. ^a Adela Alba Milena			
D. ^a Cristina Ruiz Durán	Hermana	Guardia Civil	Capitán don Lino Ruiz de la Rosa
D. ^a Julia Martínez Zuaza	Huérfanos...	Infantería	Teniente don César Martínez Fernández
D. ^a Eligio Martínez Zuaza			
D. ^a Dolores Lozano Galván	Huérfana	C. A. S. T. A.	Primer Maestre don Adriano Lozano Moyano
D. ^a Cristina Rogido Moreira	Idem	Armada	Segundo Condestable don José Rogido Nino
D. ^a María Miraz Castañeda	Idem	Idem	Portero don Manuel Miraz Paz
D. ^a Concepción del Moray Ortiz	Viuda	Infantería	Comandante don Antonio Bo Sebastián
D. ^a María Cubria Gutiérrez	Idem	Sanidad Militar	Comandante Médico don Rafael Mira Perú
D. ^a Pilar Riñón Rey	Huérfana	Caballería	Teniente don Braulio Riñón López
D. ^a Fausta López Díaz	Viuda	Artillería	Teniente don Luis Pimentel Pérez
D. ^a Felipa Rodríguez Ortiz	Huérfana	Idem	Primer Teniente don Agapito Rodríguez Álvarez
D. ^a María Saja Gil	Viuda	Guardia Civil	Primer Teniente don Mateo Isidoro Mayor
D. ^a Fulgencia Fernández Gil	Idem	Caballería	Segundo Teniente don Mariano Vallejo Cifuentes
D. ^a Sacramento Núñez Aranda	Idem	Guardia Civil	Alférez don Agustín Bello Sevilla
D. ^a Francisca Herrero Rodríguez	Idem		
D. ^a Carmen Jiménez Santín			
D. ^a Felisa Jiménez Santín	Huérfanas	Idem	Suboficial don Crescencio Jiménez Briones
D. ^a Serafina Jiménez Santín			
D. ^a María de los Dolores Jiménez Santín			
D. ^a Emilia Viñado Vicente	Viuda	Idem	Suboficial don Alejandro Suárez Álvarez
D. ^a Natalia Ortega Castillo			
D. ^a Vidal Ortega Castillo	Huérfanos...	Infantería	Músico de primera don José Ortega López
D. ^a Francisco Ortega Castillo			
D. ^a Ana Ortega Castillo			

UE SE CITA

Pension anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 («D. O.» nú- meros 76 y 160).	9	enero	1943	Logroño	Haro	Logroño	3
2.250,00			23	febrero	1943	Orense	Orense	Orense	4
1.200,00			10	enero	1941	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra ..	5
1.250,00			12	agosto	1939	Valencia	Valencia	Valencia	6
1.125,00			12	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	7
1.125,00		Reglamento del Montepío Mi- litar.	25	diciembre	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	8
1.000,00			3	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	9
1.000,00	(1)		19	octubre	1935	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	10
1.262,50			24	junio	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	11
833,33			14	enero	1941	Vigo	Vigo	Pontevedra ..	12
750,00			2	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	13
1.950,00			27	noviembre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
2.525,00			3	abril	1942	Santander	Santander	Santander ..	
1.800,00			24	mayo	1941	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
750,00			6	agosto	1942	Logroño	Logroño	Logroño	
833,33			1	diciembre	1940	León	Crémenes	León	14
908,33			27	abril	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
650,00			22	mayo	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
1.350,00			15	diciembre	1942	Ciudad Real ..	Valdepeñas	Ciudad Real ..	
1.333,33		Real Decreto de 22 enero 1924 («D. O.» nú- mero 20)	4	abril	1941	Santander	Santander	Santander ..	15
1.268,00			29	julio	1941	Zamora	Hermisende	Zamora	
833,33			16	agosto	1936	Málaga	Alozaina	Málaga	16

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Encarnación Serra Martí	Viuda	Guardia Civil	Sargento don Vicente Buigues Soler
D. ^a Concepción Gombau Prades	Idem	Idem	Sargento don Juan Aragó Borrás
D. ^a Beatriz Alarcón Fernández	Idem	Idem	Sargento don Juan Lacárcel Ruiz
D. ^a María Sierra Jiménez	Idem	Carabineros	Sargento don Francisco Lucas Blanco
D. ^a Consuelo Martín Vázquez	Idem	Guardia Civil	Guardia civil don Martín Díaz Núñez
D. ^a Manuela Quintero Gómez	Idem	Carabineros	Carabinero don Mateo Pascual Trufero
D. ^a Leonor López López	Idem	Idem	Carabinero don Fermín Barrio Betrán
D. ^a Isabel Carmen Jiménez Mome- diano	Huérfana	Caballería	Coronel don Juan Jiménez Echevarría
D. ^a María de los Dolores Tutón Bago	Viuda	Artillería	Coronel don León Carrasco Amilibia
D. ^a Julia Nogales Bonilla	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Rafael Maceras Maya
D. ^a María del Carmen González del Pino	Huérfanas	Sanidad Militar	Teniente Coronel Médico don César González Hacdo
D. ^a María Luisa González del Pino	Idem	Idem	Comandante Médico don Juan Herrera Yrastorza
D. ^a Petra Lozano Capellán	Viuda	Idem	Capitán don Venancio Bozal Ruiz
D. ^a Francisca Blanc Más	Idem	Caballería	Teniente don Juan Salazar Ruiz
D. ^a Ramona Ortiz Dengra	Idem	Infantería	Teniente don Gaspar Tellechea Echevarría
D. ^a Benita Echevarría Jáuregui	Madre	Caballería	Teniente don Sebastián Tous Sancho
D. ^a Isabel Nadal Grimalt	Viuda	Guardia Civil	Teniente don Benedito Gil Martínez
D. ^a Rosaura Redondo Díaz	Idem	Carabineros	Oficial segundo don Guillermo Maroto Pérez
D. ^a Fidela Alvarez Portal	Idem	Oficinas Militares	Auxiliar administrativo don José García-Galár Jacotot
D. ^a Pilar García Calán García	Huérfana	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo don Antonio Rois Torrejón
D. ^a Carmen Rois Rodríguez	Huérfanos	Idem	Auxiliar de Obras y Talleres don Enrique Malva de los Reyes
D. ^a Isabel Rois Rodríguez	Idem	Idem	Celador de Material don Baldomero Tabares Acuña
D. Alfonso Rois Rodríguez	Idem	Idem	Suboficial maestro de banda don Félix Redondo Gómez
D. ^a Teresa Andrades Molina	Viuda	Idem	Sargento don José María Suárez Alvarez
D. ^a Dolores Piatero Sánchez	Idem	Idem	Músico de segunda don Macario García García
D. ^a María de la Cruz López Real	Idem	Idem	Cabo don José María Adame Márquez
D. ^a Rita Alvarez García	Madre	Idem	Soldado don Leonardo Pérez Sáenz
D. ^a Josefa Vidal Lázaro	Viuda	Idem	Soldado don Cándido García Hernández
D. Virgilio Adame Delgado	Padres	Ingenieros	Soldado don José Ríos Amado
D. ^a Patrocinio Márquez Alvarado	Idem	Idem	Soldado don Calixto Cárcel Pérez
D. Roberto Pérez García	Huérfano	Infantería	Guardia civil don José Alameda Hinojosa
D. Amós García Gutiérrez	Padres	Idem	Guardia civil don Augusto González Conde
D. ^a Brígida Hernández Torres	Idem	Idem	Carabinero don Manuel Erruz Martín
D. ^a Isabel Amado Valle	Madre	Artillería	
D. Eusebio Cárcel Cárcel	Padre	Idem	
D. ^a Eloisa Alameda Cintas	Viuda	Guardia Civil	
D. ^a Concepción Sarmiento Caride	Idem	Idem	
D. Manuel Erruz Rosell	Huérfanos	Carabineros	
D. Francisco Eduardo Erruz Rosele	Idem	Idem	

Pension anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que cobramos el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les condena el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.166.66			24	julio	1941	Alicante	Pedreguer	Alicante	
1.222.48			13	marzo	1942	Castellón	Vinaroz	Castellón	
1.166.66			29	marzo	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
882.53			18	agosto	1936	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
870.40			13	abril	1942	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
319.16			24	diciembre	1941	Huelva	Huelva	Huelva	
319.16			18	noviembre	1941	Huesca	Jaca	Huesca	
		Real Decreto de 22 de enero de 1924 (O.D. O.º núm. 20)	10	marzo	1942	Alava	Vitoria	Alava	
3.060.00			31	julio	1936	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.250.00			4	septiembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
3.875.00									
2.500.00			21	enero	1942	Idem	Idem	Idem	17
3.375.00			15	febrero	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.875.00			31	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	18
2.125.00			23	junio	1942	Granada	Granada	Granada	
5.000.00			7	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	19
2.000.00			16	octubre	1942	Palma de M.	Manacor	Baleares	
1.666.66			17	septiembre	1942	Santander	Santander	Santander	
2.375.00			30	diciembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
800.00			7	junio	1938	Idem	Idem	Idem	
1.000.00	(1)		3	octubre	1940	Idem	Idem	Idem	20
		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	16	septiembre	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	21
5.500.00			9	febrero	1942	Málaga	Melilla	Málaga	
2.125.00									
1.036.66			24	julio	1942	Alicante	Alicante	Alicante	
1.458.30			—	—	—	Oviedo	Oviedo	Asturias	22
596.00			5	febrero	1942	Vigo	Vigo	Pontevedra	
457.30			27	mayo	1939	Huelva	R. de la Frontera	Huelva	23
693.50			20	marzo	1941	Logroño	Calahorra	Logroño	24
912.50			22	septiembre	1940	Avila	Villatoro	Avila	25
547.50			11	mayo	1940	Sevilla	Coripe	Sevilla	26
693.50			15	enero	1935	Valencia	A. de la Portera	Valencia	27
870.40			8	diciembre	1942	Jaén	Jaén	Jaén	
1.240.00			18	agosto	1937	Orense	Orense	Orense	28
1.107.26			25	diciembre	1939	Tarragona	Tarragona	Tarragona	29

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Juana Sureda Pujol	Viuda	Estado Mayor	Coronel don Valentín Massanet Beltrán
D. ^a Josef ^a Martínez Alamo	Huérfanas	Infantería	Músico Mayor don Francisco Martínez Martínez
D. ^a Julia Martínez Alamo	Idem	Armada	Portero don Luciano Prado Nieto
D. ^a Rosalía Prado Moreno	Idem	Armada	Portero don Luciano Prado Nieto
D. ^a Josefa Prado Moreno	Idem	Armada	Portero don Luciano Prado Nieto
D. ^a Milagros Prado Moreno	Idem	Armada	Portero don Luciano Prado Nieto
D. ^a Carmen Palacios Higa	Viuda	Infantería	Teniente don Juan Sintes Pons
D. ^a Agustina Sánchez Mateo	Huérfanas	Guardia Civil	Primer Teniente don Celestino Sánchez Díaz
D. ^a Dulce Sánchez Mateo	Idem	Guardia Civil	Primer Teniente don Celestino Sánchez Díaz
D. ^a Angela Romero Moreno	Viuda	Idem	Suboficial don José Cuartero Carretero
D. ^a Eugenia Ales Montero	Idem	Carabineros	Suboficial don Blas Gómez García
D. ^a Matilde Bonet Cortés	Huérfanas	Idem	General honorario Excmo. Sr. don Eugenio Bonet Cortés
D. ^a Ana María de la Matta de la Cortina	Viuda	Intervención	Teniente Coronel don José Santos San Miguel ..
D. ^a Ana Gracia Estella	Idem	Veterinaria	Veterinario Mayor don Gregorio López de Matu- rana y Pérez de Arrilucea
D. ^a María Teresa Aliacar Pérez	Idem	Aviación	Meteorólogo don Fernando María Pérez-Fariña Arias Rabanal
D. ^a Amparo Guerrero Galván	Idem	Infantería	Capitán provisional don Joaquín Carrera Alcázar ..
D. ^a Apolonia Morillo Carbonell	Idem	Caballería	Teniente don Ignacio Vargas Carbonell
D. ^a Angela Gomara Domínguez	Idem	Guardia Civil	Teniente don Miguel Miguel Datamor
D. ^a Valeriana Fernández Amado	Idem	Oficinas Militares	Oficial segundo don José Jara Indiano
D. ^a Maravillas Dato Caballero	Idem	Idem	Oficial segundo don Manuel Ortiz Ruiz
D. ^a Primitiva Gutiérrez Vergara	Idem	Infantería	Alférez don José Ojeda Treviño
D. ^a Encarnación Bujaldon Serrano	Idem	Idem	Alférez don Donato Franco Marín
D. ^a Aurora García Marjaliza	Idem	Idem	Idem
D. ^a Virgilio Bádenas García	Idem	Idem	Idem
D. ^a Alfonso Bádenas García	Huérfanos	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo don Virgilio Bádenas Ca- rreras
D. ^a Enrique Bádenas García	Idem	Idem	Idem
D. ^a Luis Bádenas García	Idem	Idem	Idem
D. ^a Ana Delgado Mateo	Viuda	Idem	Auxiliar administrativo don Carlos Márquez Ro- dríguez
D. ^a Ana Orúe Romero	Idem	Idem	Auxiliar administrativo don Mariano Peralta Mi- nelli
D. ^a Gregoria Provencio de Frutos	Idem	Idem	Maestro herrador don Enrique Rosales García ..
D. ^a Julia López Fernández	Idem	Ingenieros	Ayudante de taller don Dimas Fernández Fer- nández
D. ^a María Parcet Menant	Idem	Armada	Oficial segundo don Bernardino Pérez Pazos
D. ^a Dolores Benítez Narbona	Idem	Ingenieros	Brigada don José Ribas Serra
D. ^a Amalia García Márquez	Idem	Infantería	Sargento don José García Ruiz
D. ^a Emilia Perales Valls	Idem	Idem	Ex Sargento don Francisco Rico Fernández
D. ^a Asunción García Jiménez	Idem	Artillería	Sargento don Regino García Culebra

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.250,00		Decretos de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» nú- meros 101 y 177)	3	diciembre	1941	Baleares	Artá	Baleares	
1.000,00		Reglamento del Montepío Mi- litar y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	12	agosto	1942	La Coruña	S. de Compostela	La Coruña ..	30
550,00			12	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	21
1.800,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» número 20) y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O.» nú- mero 199).	14	junio	1941	Baleares	Mahón	Baleares	
1.050,00			17	marzo	1938	Ciudad Real ...	Ciudad Real	Ciudad Real	23
1.333,33			10	septiembre	1939	Albacete	Munera	Albacete	
1.333,33			20	febrero	1939	Almería	Adra	Almería	
3.250,00			24	diciembre	1942	Málaga	Málaga	Málaga	
3.250,00			4	septiembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
3.250,00	(1)		14	diciembre	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
3.300,00			9	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.875,00			7	junio	1942	Málaga	Melilla	Málaga	
1.666,66			11	febrero	1937	Jaén	Ubeda	Jaén	33
1.666,66			15	noviembre	1938	Lérida	Solsona	Lérida	
2.375,00			12	abril	1943	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00			11	enero	1941	Murcia	Cieza	Murcia	34
1.666,66		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	6	mayo	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
2.000,00			11	agosto	1942	Almería	Purchena	Almería	
2.000,00			20	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	35
2.000,00			29	octubre	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.333,33			16	septiembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
1.966,66			6	marzo	1943	Idem	Idem	Idem	
3.125,00			16	noviembre	1942	Cádiz	Ceuta	Ceuta	
1.666,66			18	agosto	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
1.500,00			18	agosto	1942	Idem	Idem	Idem	
1.500,00			12	noviembre	1938	Jaén	Linares	Jaén	36
1.333,33			19	marzo	1939	Castellón	Castellón	Castellón ..	
1.500,00			28	marzo	1940	Valencia	Valencia	Valencia ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Jesusa Torres Balaguer	Huérfanas	Guardia Civil	Sargento don Francisco Torres Jorque
D. ^a Dolores Torres Balaguer			
D. ^a Francisca Sánchez García	Viuda	Idem	Sargento don Francisco Delgado Santos
D. ^a Josefa Trinidad Maqueda	Idem	Carabineros	Sargento don Jesús Sánchez Moreno
D. ^a María Álvarez Jiménez	Idem	Guardia Civil	Guardia civil don Francisco Millón Ruiz
D. ^a María Molina Alarcón	Idem	Idem	Guardia civil don Felipe Muñoz García
D. ^a Saturnina Gutiérrez Sanz	Idem	Idem	Guardia civil don Patricio Nieto Rubio
D. ^a Lucila Herranz Martín	Idem	Idem	Guardia civil don Julián Galán Blanco
D. ^a Casimira Cacho Pérez	Idem	Idem	Guardia civil don Valentín Martín Cea
D. ^a María Palacios Tapia	Idem	Idem	Guardia civil don Bonifacio Escribano Bermejo
D. ^a María Montagud Fernández	Idem	Infantería	Teniente don Aurelio Rodríguez Matilla
D. ^a María Jodar Piñero	Idem	Idem	Teniente don José Ruiz Caparrós
D. ^a Soledad Gómez López	Idem	Caballería	Alférez don Benito Cuenca Jáuregui
D. ^a Carmen Tecles Ramos	Huérfanas	Artillería	Maestro de taller don Casimiro Tecles García
D. ^a Ramona Tecles Ramos			
D. ^a Dolores Serantes Casal	Viuda	Armada	Mecánico don Gabriel Freire Pascual
D. ^a Patrocinio Freire Vázquez	Huérfana		
D. ^a Agueda Borrás Rotger	Esposa	Infantería	Ex Teniente don Luis Mayayo García
D. ^a María Rivelles Esplugues	Idem	Idem	Suboficial don Miguel Calabuig Varela
D. ^a Teresa Sánchez Escribano	Viuda	Idem	Sargento don Fernando Callardo Gramontel
D. ^a Jorja Aurora Santamaría Escu- déro	Esposa	Idem	Ex Sargento don Antonio Solís Campos
D. ^a Luisa Azorín Vaño	Idem	Ingenieros	Ex Sargento don Francisco López Atencia
D. ^a Trinidad Guillén Martín	Viuda	Guardia Civil	Sargento don Adolfo Vicente Barrachina
D. ^a Felisa Vicenta López Cabrera	Esposa	C. A. S. E.	Ex Subalterno pericial don Bartolomé Sánchez Ruiz
D. ^a Victoria Álvarez López	Idem	Ingenieros	Ex Sargento don Juan García Almagro
D. ^a Rosario Miguel Hernáez	Idem		
D. ^a Carmen Esteban Serrano			
D. ^a Mercedes Esteban Serrano			
D. ^a Milagros Esteban Serrano	Hijos	Artillería	Ex Teniente don Manuel Esteban García
D. ^a Rosario del Pilar Esteban Miguel			
D. Manuel Esteban Miguel			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.222,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» numero 160).	9	mayo	1940	Valencia	Valencia	Valencia	37
1.222,50			21	abril	1941	Huelva	Paymogo	Huelva	
1.242,04			1	agosto	1940	Ciudad Real ..	Piedrabuena	Ciudad Real	
1.053,33			11	abril	1942	Granada	La Zubia	Granada	
1.033,33			10	febrero	1942	Málaga	Málaga	Málaga	
1.200,00		Decretos de Ha- cienda de 6 de	8	marzo	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
1.200,00		mayo y 7 de	29	septiembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	38
516,65		agosto de 1931	10	abril	1942	Palencia	C. de los Condes ..	Palencia	
1.053,33		(«D. O.» nú- meros 101 y 18	31	diciembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00		177 y Leyes de	18	enero	1937	Valencia	Valencia	Valencia	39
2.000,00		16 de junio de	14	enero	1943	Málaga	Melilla	Málaga	
1.833,33		1942 («D. O.» número 160).	16	junio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00			13	noviembre	1941	Valencia	Valencia	Valencia	40
1.455,60			1	noviembre	1941	La Coruña	El F. del Caudillo	La Coruña ..	41
1.666,66	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del	1	marzo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	
1.036,66		Estado de 22 de octubre de	17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	42
1.166,66		1926 y Leyes de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. núme- ro 199) y 16	3	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	43
1.166,66		de junio de	21	septiembre	1941	Idem	Idem	Idem	44
1.166,66		1942 («D. O.» número 160).	17	julio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	42
1.276,66			27	diciembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	45
1.833,33			1	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
1.166,66			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	42
2.000,00		Decretos de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» nú- mero 101 y 177) y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. núm. 199) y de 16 de ju- nio de 1942 («D. O.» nú- mero 160).	17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	46

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 14 de marzo de 1942 y en la 16 de junio siguiente que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

4. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Eloísa Ruiz Capillas Pimentel, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 30 de octubre de 1942. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

5. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Edelmira Figueras Echarri, a quien le fué transmitida por fallecimiento de su madre, en 22 de octubre de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana.

6. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermana doña María del Pilar Viñe López de Padilla, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de mayo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada hermana.

7. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Bernardina de Santiago Iglesias, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de noviembre de 1911. La percibirán, por partes iguales, en tanto con-

serven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Justa Milena Rosales, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de julio de 1926. La percibirán, por partes iguales y el huérfano menor por mano de su madre, que ha enviudado por segunda vez, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del segundo matrimonio de su madre. El varón huérfano cesará en el disfrute de la misma al cumplir veinticuatro años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

9. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Durán González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de septiembre de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

10. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Modesta Zuaza Llamez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de abril de 1924 y elevada a la actual cuantía en 6 de junio de 1929. La percibirán, por partes iguales y el varón por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a los interesados por todo anterior señalamiento. El varón cesará en el percibo de la misma al cumplir veinticuatro años de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Galván Manzorro, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 27 de marzo de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

12. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Elisa Morcia Monaster, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de septiembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

13. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Josefa Miraz Castañeda, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de diciembre de 1914. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana.

14. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante doce años en activo. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y cesará en el disfrute de la misma el 17 de septiembre de 1941, fecha en que contrajo matrimonio la interesada.

15. Comprendidas en el Real Decreto que se cita en la relación y Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al empleo de Teniente en la fecha del retiro del causante, al que se hallaba equiparado para esos efectos. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad por partes iguales, las cuatro huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Comprendidos en el Real Decreto que se cita en la relación y Leyes de 7 de enero de 1915 y 15 de junio de 1912 (C. L. números 5 y 142), se le hace el presente señalamiento,

tercera parte del sueldo asignado en la fecha del retiro al primer Teniente, al que se hallaba equiparado para estos efectos el causante. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute los tres primeros, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y doña Ana desde el 17 de abril de 1937, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, Don Vidal y don Francisco cesarán en el percibo de la misma el 25 de diciembre de 1936 y 6 de julio de 1942, respectivamente, fechas en que cumplieron la mayoría de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Pino Bono, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de mayo de 1927. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

18. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación, y en virtud de la Orden Circular de 14 de marzo de 1942 («D. O.» núm. 62), se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de enero de 1942 («Diario Oficial» núm. 27). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

19. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y Ley de 31 de diciembre de 1941 (C. L. núm. 292), que modifica el artículo 71 del citado Estatuto, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la Ley mencionada anteriormente.

20. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Victoria Rodríguez Peinado, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 12 de febrero de 1936. La percibirán, por partes iguales, y los menores por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el

disfrute, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. El varón cesará en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

21. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que poseía el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

22. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el mayor sueldo disfrutado por el causante y de sus años de servicio.

23. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán en coparticipación, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Esta pensión pasará por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Natividad García Cristóbal, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 19 de febrero de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad o antes si perdiese la aptitud legal.

25. Se les hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán en coparticipación, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Esta pensión pasará por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. Comprendida en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que dis-

frutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

27. Comprendido en el Estatuto que se cita en la relación y Real Orden de 19 de noviembre de 1927 (C. L. número 485), se le repone en la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en coparticipación con su esposa, y suspendida en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en su totalidad, por haber fallecido su citada esposa, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

28. Se le hace el presente señalamiento 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, en accidente fortuito en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta de la pensión que se le concede.

29. Se les transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Concepción Rosell Tomás, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de septiembre de 1935. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma cuando cumplan veintitrés años de edad o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

30. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Alamo Gómez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de febrero de 1923 y elevada a la actual cuantía en 12 de marzo de 1929. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Doña Julia coparticipará en la pensión en tanto que su sueldo, sumado al importe de la pensión, no exceda de 10.000 pesetas anuales. La parte

correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

31. Comprendidas en el Reglamento y Ley que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre, doña Josefa Moreno Gómez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 de septiembre de 1915. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal. Doña Milagros la percibirá por entero desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, hasta el día 16 de julio de 1942, y desde el día 17 de julio del citado año 1942, fecha de la publicación de la Ley de 16 de junio anterior («D. O.» núm. 160), coparticiparán las tres hermanas, en tanto que el sueldo que disfrutaban doña Rosalia, como Maestra nacional y doña Josefa como mecanógrafa del Ministerio de Marina, sumado a la pensión que se les concede, no exceda del límite fijado en el artículo 96 del Estatuto, modificado por la citada Ley, previa liquidación y deducción en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

32. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber percibido por cuenta del señalamiento hecho por el Gobierno marxista, caso de existir. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

33. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento hecho por el Gobierno marxista.

34. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, con la limita-

ción señalada en el artículo 15 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la Ley que también se expresa. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Se hace el presente señalamiento a reserva de que si los menores don Gabriel y don Jesús Ortiz Junco, hijos del primer matrimonio del referido causante, lo solicitan dentro del plazo reglamentario, se procederá al nuevo señalamiento.

35. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, con la limitación señalada en el artículo 15 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la Ley que también se expresa. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad la percibirán, por partes iguales los huérfanos, y el primero de ellos por mano de su tutor, Don Virgilio, don Alfonso, don Enrique y don Luis cesarán en el disfrute de la misma en 3 de diciembre de 1936, 10 de enero de 1932, 16 de enero de 1933 y 19 de abril de 1934, en que, respectivamente llegan a su mayoría de edad, o antes si pierden la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. Se le hace el presente señalamiento temporal pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la Ley que también se expresa. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 17 de agosto de 1933, en que cumple la pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicios del referido causante, o antes si pierde la aptitud legal.

37. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante al pasar a situación de retiro por edad, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante cesando doña Dolores el 27 de septiembre de 1941, en que contrajo matrimonio, percibiéndola en su totalidad desde esta fecha doña Jesusa.

38. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 6 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 282), cuya pensión es incompatible con la que ahora se le concede.

39. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, con la limitación señalada en el artículo 15 de la Ley que se cita en la relación. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, que le fué suspendido en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 4 de agosto de 1937, cuyo señalamiento queda anulado.

40. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante en situación de retirado extraordinario, con la limitación señalada en el artículo 15 de la Ley que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

41. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante en situación de retirado extraordinario. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

42. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, y que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación

de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

43. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo del empleo del causante, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera recibido por cuenta del señalamiento que se le hiciera durante la dominación marxista, que queda anulado.

44. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación hasta el 20 de noviembre de 1942, fecha en que cesará, por haber sido puesto en libertad condicional el referido causante.

45. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al de la desaparición del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere percibido, de haberle concedido pensión durante la dominación marxista.

46. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante con la limitación señalada en el artículo 15 de la Ley de 16 de junio de 1942, que se cita en la relación. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y el expresado causante sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión. La esposa percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los cinco hijos. Don Manuel la percibirá hasta el 8 de octubre de 1946, fecha de su mayoría de edad, si antes no perdiese la aptitud legal; doña Milagros, doña Rosario y don Manuel, la percibirán por mano de su tutor legal. El hijo que pierda la aptitud legal acrecerá su parte la de los demás que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 2 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de julio de 1943 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Maestro Inspector de la Sección Facultativa de Maestros de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En uso de mis facultades, este Ministerio abre un concurso de méritos para proveer una plaza de Maestro Inspector, creada en el vigente presupuesto del Estado.

Podrán tomar parte todos los componentes del Escalafón del Magisterio de Prisiones que prestan servicio en la actualidad, tengan como mínimo cinco años de servicio activo y no tengan en su expediente ninguna nota desfavorable.

El orden de los méritos será:

- a) Ser Doctor.
- b) Ser Licenciado.
- c) Ser Inspector o Profesor de Escuela Normal.
- d) Otros títulos facultativos y méritos académicos.
- e) Méritos y trabajos profesionales.
- f) Recompensas profesionales y patrióticas.
- g) Servicios prestados a la Patria y al Estado español.

De esta documentación se presentarán los originales o copias de ellos autorizadas por el Jefe de la Dependencia donde preste sus servicios.

El plazo de presentación de instancias y documentación se abrirá en la Junta Superior Inspectora de Prisiones al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se terminará a los treinta días hábiles de publicada esta Orden en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la hora del cierre de la oficina.

La Junta Superior Inspectora del Cuerpo de Prisiones, ocho días después de la terminación del plazo, presentará a esa Dirección General el estudio de las instancias con un informe de los méritos respectivos.

El fallo de este concurso se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 19 de julio de 1943 por las que se nombran, para los Registros de la Propiedad de segunda clase, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alberique, de segunda clase, a don Rafael Gómez Pabón, que servía el de Caravaca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Campillos, de segunda clase, a don Zenón González Gil, que servía el de Navalmoral de la Mata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aoz, de segunda clase, a don Jerónimo Díez Gervás y Beltes, que servía el de Miranda de Ebro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Olmedo, de segunda clase, a don Eufasio Germeño Romo, que servía el de Fuentesauco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 19 de julio de 1943 por las que se nombran para los Registros de la Propiedad de tercera clase que se expresan, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, de tercera clase, a don Laurentino Díaz González, que servía el de Villamartin de Valdeorras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almansa, de tercera clase, a don Enrique Colomer Vidal, que servía el de Belmonte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 19 de julio de 1943 por las que se nombran para los Registros de la Propiedad de cuarta clase que se expresan, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villadiego, de cuarta clase, a don Francisco Monleón Llana, que servía el de Viana del Bollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sedano, de cuarta clase, a don Jose Espinosa Herrero, que es aspirante a Registros de la Propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Infesto, de cuarta clase, a don Alvaro Aparicio Guisasaola, que servía el de La Vecilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santa Marta Ortigueira, de cuarta clase, a don José Luis de la Viña Magdaleno, que servía el de Belorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chelva, de cuarta clase, a don Eduardo Clérigues Andréu, que servía el de Aimazán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de julio de 1943 por la que se declaran desiertas las Forensías de ascenso que se mencionan, y se acuerda su provisión en la forma reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer las plazas de Médicos forenses, de categoría de ascenso, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza, San Cristóbal de la Laguna, Noya, La Unión, Celanova, Igualada y Mondoñedo.

Este Ministerio, de conformidad con

lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda su provisión en la forma prevenida en la disposición de que queda hecho mérito, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de julio de 1943 por la que se habilita el punto de costa denominado «Herencin Grande» (Guipúzcoa) para el embarque, en régimen de cabotaje, de las maderas de pino en rollo procedentes del repoblado de «Artola», en el monte Jaizquibel, del término municipal de Fuenterrabía.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Antonio Carranza Llantada, vecino de Fuenterrabía, en la que solicita se habilite el punto de costa denominado «Herencin Grande» (Guipúzcoa) para el embarque, en régimen de cabotaje, de madera de pino en rollos, con destino al puerto de Pasajes;

Resultando que fundamenta su demanda en que carece de otro medio para efectuar el transporte de la expresada madera en rollos, destinada a la fabricación de papel y procedente del repoblado de «Artola», en el monte Jaizquibel, que le ha sido adjudicado en subasta pública por el Ayuntamiento de Fuenterrabía;

Resultando que, recabados los reglamentarios informes de las autoridades provinciales, preceptuados en el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, todos ellos han sido emitidos en sentido favorable a la petición interesada;

Vistos el artículo tercero, el Apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas y las disposiciones generales relativas a habilitaciones, contenidas en el citado texto legal;

Considerando que, de acceder a lo solicitado, no se lesionan los intereses del Tesoro, y se benefician, en cambio, los del comercio y la industria de aquella región.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Habilitar el punto de costa denominado «Herencin Grande» (Guipúzcoa) para el embarque, en régimen de cabotaje, de las maderas de pino

en rollo procedentes del repoblado de «Antela», en el monte Jaizquibel, del término municipal de Puenteerrabia.

2.º Los mencionados embarques se efectuarán con la intervención y documentos de la Aduana de Pasajes y bajo la vigilancia de la fuerza de la Guardia Civil del Puerto de costas de Herencia Grande; y

3.º Serán de cuenta del solicitante el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan corresponder al funcionario pericial de Aduanas que intervenga los despachos, así como el suministro de los útiles necesarios para la práctica de aquellos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 23 de julio de 1943 por la que se concede los beneficios preveídos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unos productos químicos de destino a la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanza Universitaria, en comunicación de 9 de los corrientes interesa franquicia arancelaria a la importación de unos productos químicos con destino a la Universidad de Madrid.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 15 de abril último, informa que no se conoce fabricación en España de productos químicos con la garantía de pureza precisa para usos de Laboratorio, como la que tienen aquellos cuya importación se pretende.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con franquicia, por la Aduana de Barcelona, de 26 cajas rotuladas números 10.351/1-26, peso bruto 985 kilogramos conteniendo productos químicos que, procedentes de la casa E. Merck, de Darmstadt (Alemania) y con destino a los Laboratorios de la Universidad de Madrid, ha sido autorizada su importación según licencia núm. 329.436. Los referidos productos no podrán ser extraídos, enajenados ni dedicados a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se

otorga la concesión, salvo si se satisficieren, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 23 de julio de 1943 por la que se amplían hasta el 15 de septiembre próximo los plazos previstos en la Orden de 17 de junio último para reimportar envases procedentes de los territorios españoles del Golfo de Guinea y para subsanar las deficiencias contenidas en los correspondientes documentos de exportación.

Ilmo. Sr.: A instancia del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales, y teniendo en cuenta que la dificultad de comunicaciones con los territorios españoles del Golfo de Guinea han hecho prácticamente imposible que los comerciantes e industriales españoles residentes en dicha Colonia, puedan efectuar la reimportación de sus envases al amparo de los preceptos de la Orden de este Departamento de fecha 17 de junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes,

Este Ministerio acuerda que a los solos efectos de legalizar las reimportaciones en la Península e islas Baleares de los envases nacionales o nacionalizados a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 17 de junio último, y siempre que se trate exclusivamente de expediciones procedentes de los territorios españoles del Golfo de Guinea, se considere ampliado hasta el 15 de septiembre próximo el plazo que en aquella disposición se cita, tanto a los efectos de demorar hasta dicha fecha la estricta aplicación de las formalidades previstas en el artículo 144 de las Ordenanzas de Aduanas, como a los fines de que los comerciantes o industriales españoles propietarios de envases puedan solicitar de la Dirección General de Aduanas la rectificación de las deficiencias u omisiones contenidas en los documentos de exportación con que realizaron sus envíos a la expresada Colonia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de julio de 1943 por la que se concede segunda prórroga, por enfermedad, al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Carolina Salgado Cañón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carolina Salgado Cañón, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Cádiz, en la que solicita segunda prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de su enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1913, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Carolina Salgado Cañón segunda y última prórroga de un mes sin sueldo alguno, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 4 de junio último, que empezará a contarse a partir del día 22 del corriente mes, día siguiente al en que terminó la primera prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1943 por la que se adjudica a don Francisco Llorca Llorca, la concesión del pesquero de almadraba «Cabo del Término».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido para subastar la concesión del usufructo del pesquero de almadraba «Cabo del Término»:

Resultando que por finalizar en 31 de diciembre de 1944 el tiempo de duración reglamentario del contrato de concesión se ordenó por Orden ministerial de 10 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 74), fuera subastado el usufructo de este pesquero por el plazo improrrogable de veinte años, contados a partir de 1.º de enero de 1945, por el canon anual de cinco mil docientos pesetas y con arreglo a los precios del Reglamento para la pesca con artes de

almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de junio de 1924 («Gaceta» número 191);

Resultando que el anuncio de subasta con el pliego de condiciones y modelo de proposición, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 25 de marzo último, y que la fecha de la subasta, así como las en que había de terminar a presentación de pliegos de proposición, fueron fijadas por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de abril siguiente;

Resultando que verificado el acto de la subasta el día 25 de junio próximo pasado, concurren al expresado acto tres licitadores, en cuyos pliegos de proposición se ofrecieron las siguientes cantidades sobre el precio tipo:

Don Jaime Panasachs Salas, cuatrocientas pesetas, cuya proposición fué desechada por no estar redactada con arreglo al modelo de proposición.

Don Francisco Llorca Llorca, diecinueve mil seiscientos cuarenta pesetas anuales, y

Don Manuel García Lastra, diez mil cuatrocientas pesetas, también anuales;

Considerando que por ser la proposición suscrita por don Francisco Llorca Llorca, más beneficiosa para el Estado que las de los demás licitadores, la Junta ante la cual se celebró la precitada subasta hizo a favor del mencionado señor la adjudicación provisional, sin perjuicio de lo que resolviera la Superioridad;

Considerando que tanto en la tramitación del expediente como en el acto de la subasta, se han cumplido todos los requisitos legales y preceptos reglamentarios, sin que se haya formulado por parte de los concurrentes protesta de ninguna clase,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien aprobar la subasta de referencia y adjudicar definitivamente la concesión del pesquero de almadraba «Cabo del Término» a favor de don Francisco Llorca Llorca, por término de veinte años improrrogables, que comenzarán a contarse desde 1.º de enero de 1945, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de 4 de julio de 1924, mediante el pago de veinticuatro mil ochocientos cuarenta pesetas (24.840) anuales, en la forma que previene el artículo 35 del citado Reglamento, debiendo constituirse a disposición de este Ministerio la fianza definitiva, que consistirá en una suma igual al canon anual en que se otorga esta concesión y sirviendo asimismo de garantía al cumplimiento del contra-

to el arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba, a cuyo efecto se formalizará en tiempo oportuno el correspondiente inventario, no entrando el concesionario en posesión de este pesquero hasta la mencionada fecha de 1.º de enero de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotasche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de junio de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Estudios Superiores de Geografía», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la cátedra de «Estudios Superiores de Geografía», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, se anuncie para su provisión a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de junio de 1943 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Ronda, con carácter provisional, a don Salvador Ayala Gil de Montes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de For-

mación Profesional de Ronda al Vocal del mismo don Salvador Ayala Gil de Montes, que ostenta la representación del Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de julio de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Cheste (Valencia) una subvención de 228.000 pesetas para construir un Grupo escolar con diecinueve grados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cheste (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en dicha localidad, un Grupo escolar con trece Secciones y seis grados computables, con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos don Fernando Sanz Navarro y don Salvador Pascual Gimeno;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha aprobado dicho proyecto, haciendo constar que se ajusta a lo dispuesto por las instrucciones técnico-higiénicas vigentes, siempre que al ejecutar las obras se tenga en cuenta todo lo preceptuado respecto a construcción y terminación de obras, añadiendo que el Grupo proyectado consta de trece clases, biblioteca, museo, sala para trabajos manuales e inspección médica, proyectándose además un edificio independiente para cantina escolar y vivienda del conserje, o sea un total de diecinueve grados computables, incluidas las clases;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, o grado computable a los efectos de la subvención, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con las observaciones hechas en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos don Fernando Sanz Navarro y don Salvador Gimeno, para la construcción por el Ayuntamiento de Cheste (Valencia) de un Grupo escolar con trece grados y locales computables, a los efectos de

la subvención, destinados a biblioteca, museo, sala para trabajos manuales, inspección médico-escolar, cantina escolar y vivienda del conserje, en total, disminuye grados, y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 228.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los artículos 16 y 2.º y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 7 de julio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Museo de Arte Moderno, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras del Museo de Arte Moderno para la construcción de tabiques divisorios de la Sala tercera, formulado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total de 62.666,35 pesetas;

Resultando que la mencionada cantidad se encuentra integrada por diferentes partidas: Ejecución material, 52.663,51 pesetas; honorarios de Arquitecto (tarifa 1.º grupo 6.º) 4,50 por 100 sobre la ejecución material, por formación del proyecto, deducido el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.328,92 pesetas; otras 1.328,92 al mismo por dirección de las obras; honorarios al Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección 797,35 pesetas; premio de Pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 147,65, que hacen el total de 62.666,35 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación, así como la Dirección General de Arquitectura, respecto al empleo de material de hierro en dichas obras;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que el Decreto Ley de 16 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que no hay inconveniente alguno en que las obras se realicen por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 5 del corriente por el total de pesetas 61.337,43 a que según el infor-

me de la Intervención General de la Administración del Estado debe quedar deducido el total del proyecto de que se trata, por hallarse comprendido en lo que dispone el artículo 3.º del Decreto de 16 de octubre de 1942, en cuanto a honorarios facultativos por formación del mismo.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del citado proyecto por su presupuesto total rectificado del pesetas 61.337,43, que se abonarán con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º grupo 5.º, concepto 7.º, subconcepto 5.º del presupuesto ordinario del Departamento, realizándose las obras por administración y autorizando al Arquitecto para que de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras proceda a realizar los concursos parciales que estime oportunos para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de julio de 1943 por la que se aprueban los presupuestos de la Junta de Gratificaciones del Departamento para el corriente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aprobación de los Presupuestos del corriente año de la Junta de Gratificaciones del Departamento, cuyos ingresos, producidos por las exacciones establecidas por las Ordenes ministeriales de 17 de diciembre de 1938, 5 de septiembre de 1939, 15 de marzo de 1940, 14 de mayo de 1940, 12 de junio de 1940, 2 de julio de 1940, 8 de noviembre de 1940 y 7 de enero de 1941, ascienden a 772.000 pesetas y sus gastos distribuidos en los apartados A), B), C), D), E), F) y G), a la misma suma, y de acuerdo con el informe de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar los expresados Presupuestos por las cifras consignadas a que se hace referencia anteriormente; y

2.º Que en la aplicación de los mismos se tengan en cuenta las indicaciones del informe de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Francés» vacante en la Escuela de Comercio de León se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Francés», vacante en la Escuela de Comercio de León, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Vigo se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Vigo se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se anuncia, al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, la cátedra de «Inglés» vacante en las Escuelas de Comercio de Santander, Valencia, Almería, Ciudad Real, Murcia y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Inglés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander,

Valencia, Almería, Ciudad Real, Murcia y Salamanca, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes para poder ser admitidos a estas oposiciones deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo y Santander se anuncien a oposición restringida, entre Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo y Santander, se anuncien a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Málaga, San Sebastián y Santander, se anuncien a oposición restringida entre Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Málaga, San Sebastián y Santander, se anuncien a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a estas oposiciones, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Málaga y Zaragoza, se anuncien a oposición restringida entre Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Málaga y Zaragoza, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 13 de julio de 1943 por la que se determina la composición definitiva del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas».

Ilmo. Sr.: El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, nombrado por Orden de 17 de marzo último, y debido a renuncias legalmente justificadas, ha sido modificado, por lo que

Este Ministerio ha resuelto, a los efectos del artículo 11 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras, que se haga pública la actual composición de dicho Tribunal, que es como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Morales Oliver, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: don Rafael de Balbín Lucas, Catedrático de la Universidad de Oviedo; don Luis Medina Jurado, idem del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla; don Agustín Bravo Riesco, idem del de Cáceres, y

don Victorino López González, idem del de El Ferrol del Caudillo.

Suplentes: don Alonso Zamora Vicente, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Juan Tamayo Rubio, don Antolín Mendiola Querejeta y don Antonio González-Cobo, Catedráticos de los Institutos nacionales de Enseñanza Media de Madrid «Corvantes», Bilbao y Gijón, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 14 de julio de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a la cátedra de «Pediatria» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno libre, la cátedra de «Pediatria» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, según Orden de 8 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ciríaco Laguna Serrano, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José González Meneses, don Antonio Lorente Sanz, don Rafael Ramos Fernández y don Carlos Saiz de los Terreros, Catedráticos, los tres primeros, de las Universidades de Sevilla, Zaragoza y Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don Martín González Alvarez, Académico de la Real de Medicina.

Vocales suplentes: Don Máximo Soriano Jiménez, don Tomás Sala Sánchez, don José L. Rodríguez Candela y don Juan Antonio Alonso Muñozerro, Catedráticos, los tres primeros, de las Universidades de Barcelona, Sevilla (Cádiz) y Valladolid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 14 de julio de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a la cátedra de «Farmacología experimental» (Terapéutica, etc.) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno libre la cátedra de «Farmacología experimental» (Terapéutica, materia médica y arte de recetar) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, según Orden de 18 de marzo de 1941, con el nuevo plazo a que alude la de 6 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Valentín Matilla Gómez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don César González Gómez, don Benigno Lorenzo Velázquez, don Vicente Belloch Montesinos y don José L. Rodríguez Candela, Catedráticos de las Universidades de Madrid (los dos primeros, de Valencia y Valladolid (los últimos), respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don Manuel Bermejillo Martínez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Eugenio Selles Martí, don Francisco García Valdecasas, don Emilio Muñoz Fernández y don Arturo Fernández Cruz, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada y Santiago, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1943 sobre dotación de cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía de la Facultad de Filosofía y Letras, que se encuentra vacante y que fué dotada por Orden de 23 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de mayo) se considere desde la fecha de la presente Orden como cátedra acumulable y que

su dotación pase a la de Paleografía, de la misma Facultad, la que desde hoy será considerada como cátedra dotada a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de julio de 1943 por la que se aprueba el expediente de oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal de las mismas, de los señores que a su juicio merecen ocupar las plazas anunciadas en la Orden de convocatoria de 4 de agosto de 1942,

Este Ministerio ha acordado aprobar la propuesta formulada por el expresado Tribunal, y en su virtud, nombrar funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a los siguientes señores:

- 1.—D. Luis Artigas Giménez.
- 2.—D. Fidel Perrino Rodríguez.
- 3.—D.ª María Josefa García García del Cid.
- 4.—D. Antonio Camarero Benito.
- 5.—D. José Simón Díaz.
- 6.—D.ª Sara Cuchillos Plano.
- 7.—D.ª María Dolores Fernández Gómez.
- 8.—D.ª María Jesús de la Vega Carriles.
- 9.—D.ª María del Pilar Mellado Moreno.
- 10.—D.ª María de las Angustias Parado López.
- 11.—D. Antonio Picardo Joly.
- 12.—D. Pedro Ibáñez Guillén.
- 13.—D.ª Rosario Hortal Sánchez.
- 14.—D.ª María Luisa Alonso Martín.
- 15.—D.ª María Dolores Gómez Mollada.
- 16.—D.ª Encarnación de la Peña García.
- 17.—D.ª Maura Sagastuy Saracibar.
- 18.—D. Pedro Virgili Roig.
- 19.—D. Manuel Díaz Martínez.
- 20.—D.ª Joaquina Mellado Moreno.
- 21.—D.ª Natividad Lucea Villar.
- 22.—D.ª Marina Pilar Mainer Pascual.
- 23.—D.ª Justina Miguel Cañas.
- 24.—D. Antonio Ferrando Subirat.
- 25.—D.ª Victoria Hernández Almen-dros.
- 26.—D. Manuel Altamirano Ariza.
- 27.—D.ª María de la Caridad Bullón Calvo.
- 28.—D.ª Consuelo Abbad Baudín.

29.—D. Alejandro de Andrés-Montalvo y Ayanz.

30.—D.ª Julia Olet Gil.

De conformidad con el artículo 19 de la Orden de convocatoria, se nombra con el número 31 a doña María Dolores Onís Almarza, y con el número 32, a doña Juana Blasco Millor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de julio de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete una cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Cisterna y Sahelices del Sabero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cisterna y la de Sahelices de Sabero, en el tipo de mil seiscientos cincuenta pesetas anuales y

con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de León hasta el día 18 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 28 de julio de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 350 pesetas (Fecha y firma del interesado).

3.613-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Reconociendo el derecho a ocupar, en propiedad, el cargo de Secretario de Juzgado Municipal a los señores que se expresa.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Miguel Torres del Campo, Secretario Suplente por oposición con destino en el Juzgado Municipal núm. 1 de San Sebastián, del que es propietario don Enrique Alfonso Herrán,

Esta Dirección General ha acordado reconocerle el derecho a ocupar en propiedad el cargo que actualmente sirve como suplente, pero sin que pueda hacerlo efectivo hasta el momento en que se produzca la vacante, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden Ministerial de 28 de mayo último.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1943.—El Subdirector general de Justicia, Manuel Soler.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don

Rafael Pesquero Sánchez, Secretario suplente por oposición del Juzgado Municipal número 2 de Córdoba, del que es propietario don Amador Giménez Roldán.

Esta Dirección General ha acordado reconocerle el derecho a ocupar en propiedad el cargo que actualmente sirve como Suplente, pero sin que pueda hacerlo efectivo hasta el momento en que se produzca la vacante, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 28 de mayo último.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1943.—El Subdirector general de Justicia, Manuel Soler.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Modificando los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 293 del año 1941, por disposición de la Dirección General de Pesca Marítima.

En los programas que se publicaron por disposición de esta Dirección General en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 293 del año 1941, ha de considerarse modificado, por la presente, lo que a continuación se expresa:

1.º Quedan omitidos todos los problemas (N) (páginas 8.140-42), de los programas anteriormente publicados, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO citado.

En el programa de Navegación Astronómica podrán omitirse todos cuantos temas en él se refieran al empleo del Almanaque Náutico, dejándolos reducidos a los que tengan aplicación para el Extracto de Almanaque Náutico.

2.º En este mismo programa de Navegación Astronómica se exigirá la obtención de la latitud por la altura de la Polar, con el empleo precisamente del dicho Extracto de Almanaque.

3.º En el programa de Navegación de Estima y por Marcaciones que figura en el curso de Patrones de Altura se introduce la práctica de la obtención de la latitud por altura meridiana del Sol, sin obligación del exa-

minando o alumno de conocer las coordenadas del Sol y la teoría del sextante.

4.º El programa de Pesca se descompone en dos partes. La primera de estas partes, que será «accesorias», comprenderá todo cuanto en el programa se contiene, excepto los temas o preguntas que se refieran a la práctica de la Pesca propiamente dicha en las funciones de busca, captura, conservación a bordo, conservación y reparación de artes. Todos estos temas que quedan así separados de los demás que figuran en el programa de Pesca inserto en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasarán a formar una asignatura que tendrá el título de «Práctica de la Pesca» y que será «principal». Los temas que de esta asignatura de «Práctica de la Pesca» figurarán en los programas nuevamente editados, estarán tomados y deducidos del programa de Pesca que se modifica.

Las asignaturas en las Escuelas Medias de Pesca serán de dos clases: «principales» y «accesorias». Son «principales» las Matemáticas y Gramática del curso de Preliminares y las de Navegación, Maniobra, Máquinas de vapor y motores y Prácticas de la Pesca de los cursos técnicos, y son «accesorias» todas las demás de todos los cursos. (Estas asignaturas designadas «accesorias» se explicarán en las Escuelas Medias de Pesca a manera de conferencias o pláticas, en las cuales no se ha de exigir al alumno más labor que la de su atención y procurar enterarse de lo que se le relata y explica, si bien se procurará que los alumnos retengan en la memoria lo que en esas conferencias haya de culminante.) En los exámenes de esas asignaturas accesorias, los examinadores de las Escuelas Medias de Pesca formarán su juicio relativo a la capacidad e instrucción del examinando valiéndose del propio criterio adquirido por la experiencia del profesor que ha explicado la asignatura de que examina por conferencias.

En las asignaturas principales, sin exigir al alumno labor privada, se le explicarán las asignaturas exigiendo la retención de ellas en la memoria por medios llevados a la práctica en la misma clase.

Madrid, 20 de julio de 1943.—El Director general de Pesca Marítima, Ramón Rodríguez Castro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando renunciante de su destino al Celador del Museo Nacional del Prado Fernando Leonardo Conde.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 sin que se haya posesionado de su destino el Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado Fernando Leonardo Conde, nombrado para tal cargo y en virtud de oposición por Orden de 22 de mayo último.

Esta Subsecretaría ha resuelto considerar renunciante al expresado Fernando Leonardo Conde a su cargo de Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso trimestral de traslados entre porteros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930 y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados de los Porteros que a continuación se expresan, solicitados dentro del plazo reglamentario en el presente mes:

Valentín Argüelles Landeta, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, al Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Mariano Ayllón Cauto, de la Escuela Superior de Arquitectura, a la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Valentín Luciano Bartolomé Pastor, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, a la Universidad de Madrid.

Ildefonso Cotorruebo Martín, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra, a la Sección Administrativa de Orense.

Valentín Cuadra Hernández, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, a la Universidad de la misma localidad.

Lázaro Laraz Iriarte, del Instituto de Enseñanza Media de Requena, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de San Sebastián.

Serafín Pardo García, de la Biblioteca Pública de Ciudad Real, a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

José Puya Naranjo, del Instituto de Enseñanza Media «Jaime Balmes» de Barcelona, a la Escuela de Comercio de Cádiz.

Saturnino Salguero Ortega, de la Escuela de Comercio de Madrid, a la Escuela de Trabajo de Melilla.

Gabriel Secilla Roldán, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, a la Biblioteca Provincial de la misma localidad.

José Sánchez-Osorio Martínez, del Instituto de Enseñanza Media de Alcoy, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Antonio Cazorla Meléndez, de la Academia de Medicina de Murcia, a la Universidad de la misma capital.

Joaquín Hermosilla Mauricio, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia, al Instituto «Alfonso X el Sabio», de la misma localidad.

Baldomero Romero Cazorla, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, al Archivo Histórico de Almería.

La publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO servirá de notificación a los interesados, sus habilitados y Centros respectivos, por lo que los Jefes de éstos deberán notificar a esta Subsecretaría (Sección Central) la fecha en que, dentro de los plazos reglamentarios, tengan lugar los ceses y las posesiones, con remisión de copias de las diligencias que se extiendan en los títulos administrativos correspondientes; igualmente lo harán de la no presentación dentro de esos plazos, a los efectos que de ello se derive.

Se recuerda a los Jefes de los Centros respectivos el cumplimiento del apartado c) del número 1.º de la Orden de 25 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL del 29), referente a uniformes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transfiriendo al grupo 1.º, «Matemáticas», la dotación hoy asignada al grupo 8.º de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Vista la comunicación elevada por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, en la que

solicita se transfiera al grupo 1.º la dotación consignada actualmente para el grupo 8.º en dicha Escuela, y teniendo en cuenta que el gran contingente de alumnos que acuden a las clases de «Matemáticas», muy superior al de los asistentes a enseñanzas de especialización, como son las de «Mecánica», materia para que se dispone, además, al presente en la Escuela de otras dotaciones, aconseja el cambio que se interesa.

Esta Dirección General ha dispuesto que se transfiera al grupo 1.º, «Matemáticas», la dotación hoy asignada al grupo 8.º, «Mecánica industrial, Mecanismos y conocimientos de materiales», de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Disponiendo se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslado anunciado para proveer la cátedra vacante de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección General ha dispuesto se declare desierto dicho concurso y se anuncie la expresada vacante al turno de oposición restringida entre Auxiliares, que es al que legalmente corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

Declarando desierto el concurso-oposición para proveer la Auxiliaría de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca, y autorizando al Director del mencionado Centro para que anuncie nuevamente la expresada vacante.

No habiendo comparecido ningún aspirante a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la Auxiliaría de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramá-

tica Española, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca.

Esta Dirección General ha resuelto sea declarado desierto dicho concurso-oposición, por el motivo antes mencionado, autorizando, en consecuencia, al señor Director del mencionado Centro docente para que anuncie nuevamente la expresada vacante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca.

Nombrando a don José María Soto Jiménez, Profesor auxiliar supernumerario gratuito afecto al grupo cuarto de enseñanzas, «Cálculo Comercial», de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

En virtud de concurso-oposición, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don José María Soto Jiménez Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, afecto al Grupo cuarto de enseñanzas, «Cálculo comercial», de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

Declarando desierto el concurso-oposición convocado para la provisión de la Auxiliaría supernumeraria gratuita del grupo quinto de enseñanzas, «Contabilidad, Administración Económica y Contabilidad Pública», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, y autorizando al Director del mencionado Centro docente para que anuncie nuevamente la expresada vacante.

No habiendo sido aprobado el único opositor en la práctica de los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la Auxiliaría supernumeraria gratuita del Grupo quinto de enseñanzas, «Contabilidad, Administración económica y Contabilidad pública», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto que sea declarado desierto dicho concurso-oposición, por el motivo antes

mencionado, autorizando, en consecuencia, al Director del mencionado Centro docente para que anuncie nuevamente la expresada vacante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

Nombrando a doña Juana Martínez Fernández Profesora auxiliar supernumeraria gratuita, afecta al grupo segundo de enseñanzas, «Física y Química y Mercancías», de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

En virtud de concurso-oposición, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los correspondientes ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a doña Juana Fernández Martínez Profesora Auxiliar supernumeraria gratuita, afecta al Grupo segundo de enseñanzas, «Física y Química y Mercancías», de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Málaga, San Sebastián y Santander.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Málaga, San Sebastián y Santander, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta

días contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940 o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general Ramón Ferreiro.

Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo y Santander.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo y Santander, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los

cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derecho de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Francés» vacante en la Escuela de Comercio de León.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Francés», vacante en la Escuela de Comercio de León, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en

los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Málaga y Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Málaga y Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas. Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Vigo.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Vigo, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición. Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Inglés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Valencia, Almería, Ciudad Real, Murcia y Salamanca.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Inglés» vacantes en las Es-

cuelas de Comercio de Santander, Valencia, Almería, Ciudad Real, Murcia y Salamanca, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendidos en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tableros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general Ramón Ferreiro.

Convocando exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928 y Reales Ordenes de 5 de octubre del mismo año y 4 de junio de 1930 y Orden de la Subsecretaría de Educación Nacional de 16 de junio último, se anuncia la presente convocatoria de exámenes extraordinarios de ingreso en esta Escuela, que se celebrarán en la segunda quincena del mes de septiembre próximo, y a los que podrán concurrir únicamente los aspirantes matriculados en la convocatoria de mayo último, pudiendo éstos efectuar nueva matrícula en los grupos o asignaturas en que hubiesen sido desaprobados o no hubiesen podido presentarse a examen en la citada convocatoria.

Los requisitos que han de cumplir

los aspirantes, prelación de aprobación de las asignaturas y modo de realizar los exámenes serán los mismos que han regido para la convocatoria ordinaria de exámenes del pasado mes de mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de febrero).

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela en los días laborables del 1.º al 8 de septiembre próximo, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana, debiendo satisfacer, en concepto de derechos de examen, 75 pesetas por cada uno de los grupos de Cultura general y Matemáticas, y 20 pesetas por la asignatura de Biología general, siendo válidos los derechos abonados en mayo para las asignaturas de Idiomas o Dibujos.

Se recuerda que por Orden de la Subsecretaría de Educación Nacional no se tramitarán peticiones de dispensa que sean antirreglamentarias.

Madrid, 16 de julio de 1943.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla. — Aprobado: El Director general, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor de «Prácticas de Topografía y Geodesia», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.

Terminado el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo último, para cubrir en propiedad la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Topografía y Geodesia», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.

Esta Dirección General ha resuelto admitir a los aspirantes siguientes:

- D. Celso Mira Martínez Cantullera.
- D. Eugenio Miquelay Feliú.
- D. José María Puchades Benito.
- D. Enrique Ras Oliva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, y lista de aspirantes presentados.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO de 6 de abril último para cubrir en propiedad la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, y recibidas las propuestas correspondientes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar la Comisión Calificadora que se expresa a continuación para juzgar dicho concurso, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y Vocales, los señores siguientes:

Director de la Escuela: Don Manuel Soto Redondo.

Profesor: Don José María Navas y de la Peña Velasco.

Suplente: Don Angel Taibo Fernández.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Camilo Vega García.

Suplente: Don Adelardo Martínez de Lamadrid.

Por el Consejo de Industria: Don Rafael Guillén Bastos.

Suplente: Don Enrique Alfaro Segovia.

Por la Dirección General de Industria: Don Eduardo Requena Papi.

Suplente: Don José Luis Gorospe Leturia.

Por el Patronato «Juan de la Cierva»: Don Fernando de la Puente Rodríguez.

Suplente: Don José Sirvent Dargent.

2.º Admitir a los opositores presentados siguientes: Don Martín Zorrilla Esparta y don Vicente Perote Carranceja.

3.º Conceder un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden para recusación de los jueces y suplentes que se consideren incompatibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando el concurso de traslado la cátedra de «Estudios Superiores de Geografía», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Estudios Superiores de Geografía», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo Grado de Enseñanza que desempeñen, o

hayan desempeñado en propiedad, asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañados de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones, meritos en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este Ministerio apreciará los méritos, contraídos por cada concursante, en relación con los servicios que hubieran prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de junio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de Linares)

Anunciando las bases del concurso a la plaza de Profesor de «Nociones de Mecánica y Mecánica general», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Linares.

El Patronato Local de Formación Profesional de Linares, anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y de acuerdo con las siguientes bases, la plaza de Profesor de «Nociones de Mecánica y Mecánica general», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo:

1.ª La plaza objeto de este concurso tendrá una remuneración anual de tres mil pesetas, que serán percibidas con cargo a los fondos propios del Patronato.

2.ª Para concursar la mencionada plaza se necesitará poseer el título de Ingeniero Industrial, Perito o Técnico Industrial.

3.ª Los aspirantes deberán ser españoles, tener 21 años cumplidos y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, ser adicto al Glorioso Movimiento

Nacional y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de depuración.

4.ª Deberá presentar los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Presidente del Patronato, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Título académico facultativo, copia o certificación del mismo o certificado de tener aprobadas todas las asignaturas para obtenerlo; sin embargo, el designado para ocupar la plaza no podrá tomar posesión de su cargo sin la presentación de su correspondiente título o justificante de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificado de nacimiento.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico o mutilación que lo imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

g) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o dependencia de Estado, Provincia o Municipio u otras Entidades, como consecuencia de depuración.

h) Los demás documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Los que actualmente sean Profesores de las Escuelas de Peritos Industriales, en lugar de los documentos enumerados en los apartados b), e) y h), presentarán solamente las hojas de servicio.

5.ª Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que, en líneas generales, abarquen el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar.

Ante el Tribunal que se nombre para la justificación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la Memoria y realizará dos ejercicios: Uno, consistente en exponer verbalmente o por escrito un tema del programa presentado por el concursante, elegido entre tres sacados a la suerte; en el segundo, el Tribunal propondrá un ejercicio práctico, igual para todos los aspirantes.

6.ª Se considerarán como méritos para concursar la plaza citada, los siguientes:

a) Los servicios prestados como

Profesores o Auxiliares en las Escuelas de Peritos Industriales y Elementales de Trabajo, observándose en cuanto a los concursantes lo dispuesto en la Real Orden de 20 de julio de 1929 sobre preferencias.

b) Los que acrediten servicios que demuestren entusiasmo e interés en la enseñanza industrial sobre la materia objeto del concurso.

7.ª El Tribunal, en sus propuestas, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

El Profesor nombrado tendrá la obligación de explicar las asignaturas de su grupo en las horas semanales que el plan de estudios comprenda o en las que por reforma puedan establecerse, con un límite máximo semanal de doce horas.

8.ª El nombramiento se extenderá provisionalmente por un periodo de dos años, al cabo de los cuales el Patronato propondrá a la Superioridad la continuación o sustitución del nombrado, justificando su propuesta.

En el caso de confirmación en el cargo, el nombramiento se hará por cinco años, devengando a partir de dicha confirmación un veinte por ciento de su haber inicial. Del mismo modo y en las mismas condiciones fijadas anteriormente, se procederá cada cinco años a la revisión del nombramiento.

9.ª Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días en la Secretaría del Patronato, calle de Santa Engracia, 12 y 14, acompañada de la documentación correspondiente.

10. Transcurrido el plazo marcado para la presentación de instancias y otro breve que pueda acordarse por el Tribunal para completar la documentación, se anunciará con siete días de anticipación en el tablón de anuncios de la Escuela los días, horas y locales que hayan de realizarse los ejercicios. Igualmente se hará pública por el Tribunal la relación de los concursantes admitidos, pudiéndose presentar por los interesados, ante el mismo, las reclamaciones procedentes en el plazo de cuarenta y ocho horas, las cuales serán resueltas, sin apelación, por el propio Tribunal en otro plazo igual.

11. Todas las demás reclamaciones se harán ante el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato antes de transcurridas las veinticuatro horas del hecho que las motive.

12. La resolución de este concurso se ajustará a las normas que el Estatuto determina.

Linares, 28 de junio de 1943.—El Secretario del Patronato (ilegible).—V. B. El Presidente, José Ventura.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Media

Subsanando errores padecidos, al publicar las listas definitivas de aspirantes admitidos a plazas de Profesores especiales interinos de «Inglés» e «Italiano».

Al comprobar con el original las relaciones de aspirantes admitidos, con carácter definitivo, a plazas de profesores especiales interinos de «Inglés» e «Italiano», que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio de 1943, se han observado las siguientes omisiones, que

Esta Dirección General hace público, a los efectos consiguientes:

Inglés: Don Bernardino Edreira López.

Italiano: Don Antonio López y Ortega.

Don Joaquín Echevarría Creagh.
Doña Ana María Mendizábal de la Fuente.

Don Jesús Reynóndez del Campo.
Doña Blanca Luisa Medina Ramirez.

Se considera incluido en el grupo de Oficiales provisionales don José María Vidal y Guitart.

Idem id. en el de ex combatientes: Don Camilo José Llovera y Majem.

Don Aristides Margenat Fernández.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Director general Luis Ortiz.

Determinando la fecha en que darán comienzo los ejercicios a plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Establecidas las normas sobre la celebración de ejercicios para proveer determinado número de plazas a Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y con el objeto de que las oposiciones aludidas puedan estar terminadas, en bien de los intereses de la enseñanza, antes del 25 de septiembre venidero,

Esta Dirección General recuerda a los señores presidentes de los respectivos tribunales, que dichos ejercicios deberán dar comienzo el día 3 de septiembre del año en curso, conforme está dispuesto por Orden ministerial de 8 de febrero de este año, para lo cual deberán redactar y entregar a este Ministerio, con la anticipación debida, el programa a que se refiere la regla primera de la Orden de 1.º de los corrientes, programa que será publicado con un mes de anticipación a la fecha fijada para el comienzo de los repetidos ejer-

cicios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Transcribiendo la lista definitiva de solicitantes admitidos a los ejercicios para Profesores adjuntos de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Transcurrido el plazo que por Orden de 9 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21) fué concedido a los señores opositores a plazas de Profesores Adjuntos de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según convocatoria de 8 de febrero del año actual, para que subsanaran las deficiencias de sus respectivos expedientes.

Esta Dirección General ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de solicitantes admitidos a los ejercicios para proveer dichas plazas, con arreglo a lo establecido en las Ordenes de 8 y 24 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero y 5 de marzo, respectivamente). Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 17 de julio de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Relación definitiva de aspirantes admitidos a los ejercicios para proveer plazas de Profesores Adjuntos de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media según convocatoria de 8 de febrero de 1943:

Latorre Pastor, don Manuel.
Arenas Martínez, don Antonio.
Díaz Fernández doña Amparo.
Muñoz Delgado Jiménez, don Jerónimo.

Delgado de la Cal, don Miguel.
Vives Camino, doña Carmen.
García Camacho, don Miguel.
Pérez Torres don Miguel.
Pérez del Río Cossa, doña María Paz.

Soler Molina, don Carlos.
Ortega García don Santos.
Bolinches Mahiques don Francisco.
Moral Herranz don Emilio del Zornoza Bernabéu, don José.
Fernández Busto Azpiri, don Marcelino.

Garralda Gómez don Lorenzo.
Goicoechea Romano, doña María Luisa.

García Bilbao, don Alberto,

Lanza García doña María.
Hurtado Sanchiz, don Fernando.
Vicéns Moltó, don José Luis.
Rodríguez García, don Santiago.
Puebla Gaspar don Tomás.
Juan Undiano don José M. de.
Aragoneses Moreno, don Carlos.
Balaguer Gonel, doña Elisa.
Caballero Tomé don Desiderio.
Fernández-Cabrera García, don Francisco.

Eguagaray Senareza don Santiago.
Seiquer y Seiquer, don Mateo S.
Collado Sánchez don José María.
Villar Medina, don Enrique.
Accame de Campo, don Manuel.
Albarrán Chacón don Alfonso.
Reyes Barroso, don Alonso.
Tomás Cuesta, doña Carmen.

Se consideran incluidos en el grupo de Oficiales provisionales:

Aragoneses Moreno, don Carlos.
Caballero Tomé don Desiderio.

Idem en el de Ex Combatientes:

Vives Camino, doña Carmen.
Moral Herranz, don Emilio del.
Vicéns Moltó, don José Luis.
Puebla Gaspar, don Tomás.
Aragoneses Moreno, don Carlos.
Balaguer Gonel, doña Elisa.
Caballero Tomé don Desiderio.
Fernández-Cabrera García, don Francisco.
Collado Sánchez don José María.
Accame de Campo, don Manuel.

Idem en el de Ex Cautivos.

Bolinches Mahiques, don Francisco.
Garralda Gómez don Lorenzo.
Seiquer y Seiquer, don Mateo S.
Madrid, 17 de julio de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Acordando se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las listas definitivas de aspirantes admitidos a los ejercicios para Profesores adjuntos de «Ciencias Naturales» y «Fisiología» y relación de los mismos.

Transcurrido el plazo que por Orden de 12 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25) fué concedido a los señores opositores a plazas de Profesores Adjuntos de Ciencias Naturales y Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según convocatoria de 8 de febrero del año actual, para que subsanaran las deficiencias de sus respectivos expedientes.

Esta Dirección General ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de solicitantes admitidos a los ejercicios, para proveer dichas plazas

con arreglo a lo establecido en las Ordenes de 8 y 24 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero y 5 de marzo, respectivamente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Relación definitiva de aspirantes admitidos a los ejercicios para proveer plazas de Profesores Adjuntos de Ciencias Naturales y Filosofía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según convocatoria de 8 de febrero de 1943:

Ciencias Naturales.—Ruibal Amor, doña María Gloria; Mateo Martínez, don Pedro; Vega Rollán, doña María del Carmen de la; Cubillas Jiménez, don Ignacio; Galán y Coll, doña María del Carmen; Sánchez Alvarez, don José; Peiró Hurtado, don Agustín; Altamirano Durán, don José; Barrero Antón, doña María Ana; Fuentes Martín, don Eugenio; Gómez Martí, doña María; Montoya Santamaría, doña María del Rosario; Pérez Mateos, doña Josefa; Ruiz Alonso, don Pedro Gómez Gómez, don Santiago; Marco Moll, don Horacio; Sanz de Bremond Bremond, don Vicente; Carreño García, doña Esther; Alvarez Ribera, don José María; Añel de la Fuente, don Constantino; Alvarez Carreño, doña María Esther; Marco Muñoz, don Francisco; Rodríguez Martín, doña Pilar; Robles Mendo, doña Caridad; Rigual Magallón, don Abelardo; Díaz López, doña Filomena; García Velázquez, don Alvaro; García Pérez, don León; Lozano Cabo, don Fernando; Labanda Egido, don Pascual; Torres Castaño, don Antonio; Richart Candelá, don Cristóbal; Navarro Cándido, don Alejandro; Monlleó y Monlleó, doña Rosa; Julián Sevillano, don Simón; Amengual Ferragut, don José; Alemany Vich, don Luis; Borrágán Pastor, doña Julia; Gutiérrez Gil, don Elías; Martín Aguado, don Máximo. Andrés García, don León; García Viana, don Eduardo; Hernández Aguado, doña Aurora; San Miguel Arribas, don Maximino; Valdivia Fernández, don Manuel.

Se consideran incluidos en el grupo de Oficiales provisionales: Peiró Hurtado, don Agustín; Labanda Egido, don Pascual; Gutiérrez Gil, don Elías; Martín Aguado, don Máximo.

En el de Ex combatientes: Peiró Hurtado, don Agustín; Labanda Egido, don Pascual; Gutiérrez Gil, don Elías; Martín Aguado, don Máximo.

En el de Ex cautivos: Altamirano

Durán, don José; Fuentes Martín, don Eugenio; Gómez Gómez, don Santiago.

Filosofía

Boluda Hernández, doña Elvira; Moreno Moreno, don Pío Luis; Fernández Huerta, don José; Martín Alonso, don Antonio; Aparicio Simón, doña Salud; Fernández Fernández, don Eugenio; Obregón Barreda, don Eduardo; Gil y Gil, don Pascual Arturo; Muñoz Alonso, don Adolfo; Guzmán Renshaw, don Eugenio; Benito Durán, don Angel; Díez García, don José; González Alvarez, don Angel; Cambra Ciudad, don Rafael; León Murciego, don Pablo; Romano Pérez, doña María Purificación; Vega Alonso, don Rafael; Gonzalo Rodrigo, doña Paula; Batanero Almazán, don Maximino; Isarria García, don Teodoro; Pont Rodríguez, don Jaime; García Muñoz, doña María de la Soledad; Martínez Ruiz, don Elías; Ochotorena Gómez, don Fernando; Yarza Guereño, don Francisco; Sancerni Olivera, don Manuel; Sánchez Martín, doña Teresa María; Ramos Gangoso, don Eulogio; Magriñá Vidal, don José; Piles Ros, don Leopoldo; Bravo García, don Francisco; Navascués Moreno, don Blas; Artigas Ramírez, don José; Jiménez Rico, don Manuel; Mora Mateos, don Tomás; Nieto Taladriz, don Mario; Pérez Masgosa, don Alberto; Ruiloba Palazuelos, don Francisco; Romero Tauler, don Amadeo; Villar Salina, doña María Dolores; Vitrián Esparza, don Joaquín; Hidalgo Sánchez, doña Angeles; Gallego Gavilán, don Juan; Usieto Castán, don David José; González Prieto, don José; Sampedro Delgado, doña Adelaida; Sancho Borja, don Adrián; Ródenas García, don Alfonso; Romero Marín, don Anselmo; Perea Guardado, don Guillermo; González Díaz de Robles, don Enrique; Masa López, don Gerardo; Alegre Andrés, don Jesús; Alonso Delgado, doña Vicenta; Amorós Tito, don Juan; Morera Rovira, don Amadeo.

Se consideran incluidos en el Grupo de Oficiales provisionales: Fernández Fernández, don Eugenio; Cambra Ciudad, don Rafael; Ruiloba Palazuelos, don Francisco; Usieto Castán, don David José; Sancho Borja, don Adrián; Romero Marín, don Anselmo.

En el de Ex combatientes: Martín Alonso, don Antonio; Obregón Barreda, don Eduardo; Gil y Gil, don Pascual Arturo; Muñoz Alonso, don Adolfo; Guzmán Renshaw, don Eugenio; González Alvarez, don Angel; Cambra Ciudad, don Rafael; Vega Alonso, don Rafael; Sancerni Olivera, don Manuel; Artigas Ramírez, don José; Nieto Taladriz, don Mario; Pé-

rez Masgosa, don Alberto; Ruiloba Palazuelos, don Francisco; Usieto Castán, don David José; Sancho Borja, don Adrián; Romero Marín, don Anselmo; Alonso Delgado, doña Vicenta.

En el de Ex cautivos: Guzmán Renshaw, don Eugenio; García Muñoz, doña María de la Soledad; Mora Mateos, don Tomás; González Prieto, don José; Perea Guardado, don Guillermo.

Madrid, 20 de julio de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden 27 octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de julio de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Puertos y Se-
nales Marítimas**

*Autorizando a «Astilleros Murueta, So-
ciedad Anónima», para construir un
astillero en la margen izquierda de
la ría de Guernica (Murueta).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de la representación de Astilleros de Murueta, S. A., para obtener la autorización necesaria para construir un astillero en la margen izquierda de la ría de Guernica;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con las obras que se pretende ejecutar se beneficia la industria de construcción naval;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a Astilleros de Murueta, S. A., la construcción de un astillero en la margen izquierda de la ría de Guernica, en término de Murueta, destinado a la construcción de buques.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación y que está suscrito en marzo de 1943 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones y por las que se introduzcan en el replanteo. No podrán dedicarse las obras ejecutadas ni el terreno ocupado a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la presente concesión.

3.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo al artículo 47 de la Ley de Puertos.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de seis meses,

contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª El concesionario queda obligado a reparar a su costa las averías que puedan presentarse en la zona de servicio de la ría o de los caminos de acceso, así como en sus obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las obras que se autorizan, y a organizar los trabajos de modo que no se ocasionen molestias al tráfico y servicios.

6.ª El concesionario queda obligado a extraer en la forma y plazo que se le señale por la Jefatura de Obras Públicas y Grupo de Puertos de Vizcaya los materiales y efectos que hayan caído en el mar delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

7.ª Las instalaciones u obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos, y en particular para los del Grupo de Puertos de Vizcaya.

8.ª El concesionario abonará un canon de veinticinco (0.25) céntimos por metro cuadrado y año en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite para el comienzo de las obras. Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

9.ª El concesionario queda obligado a presentar las tarifas de explotación a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

10. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de dieciocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de la provincia; del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se

hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

13. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Grupo de Puertos de Vizcaya, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

14. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección del Grupo de Puertos de la provincia, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

15. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo el Grupo de Puertos de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

17. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Empresa interesada y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1943.—El Director general, M. Menéndez Borreta.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.